



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política; el numeral 51 del artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; el artículo 100 de la Ordenanza No. 10 de 2010 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 286 de la Constitución Política establece que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Que, el artículo 353 de la Constitución Política establece que los principios y las disposiciones establecidos en el Título XII se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que, el artículo 352 de la Constitución Política estipula que además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de las entidades territoriales.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-446 de 1996, ha señalado que las disposiciones del Título XII de la Carta Magna, en particular el Capítulo 3 en sus artículos 345 a 353, conforman "el núcleo rector", con fundamento en el cual se organiza el sistema presupuestal colombiano, el cual se amplía, según lo prescrito en el artículo 352 citado, por las disposiciones de la ley orgánica de presupuesto, a la cual la nueva Constitución le ha otorgado de manera expresa un carácter preminente sobre las demás normas jurídicas que regulen la materia, no solamente en el ámbito nacional sino también en los órdenes territorial y descentralizado.

Que, las normas orgánicas del Presupuesto compiladas en el Decreto 111 de 1996, constituyen el Estatuto Orgánico del Presupuesto - EOP a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política, en consecuencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 del citado EOP todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal. Así mismo, el artículo 2 del EOP estipula que esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto.

Que, el Artículo 2 del Decreto 111 de 1996, con respecto a la reglamentación de la Ley Orgánica del Presupuesto establece: "*Esta ley orgánica del presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición del gasto público social. En consecuencia, todos los aspectos atinentes a estas áreas en otras legislaciones quedan derogados y los que se dicten no tendrán ningún efecto*". (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Que, el artículo 109 del citado EOP, señala que las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expliden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.

Que, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 10 del 31 de agosto de 2010, adoptó el nuevo Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas y se dictan otras disposiciones.

Que, el Artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar citado anteriormente, establece que le corresponde al Gobernador dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento, asimismo, que en la preparación de este decreto la Secretaría de Hacienda observará las siguientes pautas: 1. Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobernador a consideración de la Asamblea Departamental. 2. Insertará todas las

[Firma]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

modificaciones que se le hayan hecho en la Asamblea. 3. Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.

Que, la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 357 del 20 de noviembre de 2023 y sancionada el día 01 de diciembre de 2023, Por medio de la cual se fijó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante el Decreto No. 828 de 28 de diciembre de 2023 se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar correspondiente a la Vigencia Fiscal comprendida del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.

Que, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, su artículo 119 otorga facultades a los Gobernadores para realizar incorporaciones de recursos así: No. 49: *Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional"; y en el numeral 51 establece que es facultad del Gobernador 51. Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación nacional o Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.*

Que de acuerdo al informe presentado por la Secretaría de Educación existen unos saldos de los Recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender correspondientes a los años 2022 y 2023 que se deben incorporar al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2024 para proceder a su ejecución.

Que de acuerdo a la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 hay un saldo de apropiación presupuestal de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$7.262.456.725).**

Que de acuerdo a certificado emitido por la Directora Financiera de Tesorería existen unos rendimientos financieros de la vigencia 2023 correspondientes a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$35.202.519);** y de la vigencia 2024 por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES VEINTE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$262.020.034),** en la cuenta de ahorro denominada **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR CUENTRA MAESTRA - PAE.**

Que mediante la resolución 368 del 2022 la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender le asignó al Departamento la suma de **SIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$7.073.710.000),** con el propósito de ejecutar la estrategia denominada HAMBRE CERO. De los cuales hay un saldo sin ejecutar de **MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$1.331.139.900)** y saldo por concepto de rendimientos financieros por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$12.650.421).**

Que mediante los oficios con radicados UAA2023EE004059 - UAA2023EE004479 - UAA2024EE001991- Reintegro de remanentes y rendimientos originados por la Resolución 368 de 2022, dicha Unidad ha solicitado el reintegro de remanentes y rendimientos financieros originados al Tesoro Nacional.

Que la Ley 2200 del 2022 faculta a los Gobernadores, en su artículo 119 inciso 51 dice: Incorporar los recursos provenientes del Tesoro Nacional o de Cooperación Nacional e Internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos, una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto administrativo.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario realizar la incorporación en el proyecto de inversión: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - 2023- BOLIVAR identificado con el Código BPIN: 2022002130175, la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**

[Firma]

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIENTICINCO PESOS (\$7.262.456.725). De conformidad con lo expresado mediante oficio GOBOL-24-067195 de fecha 20 de diciembre por la Secretaría de Educación.

CODIGO	RUBRO	VALOR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	7.262.456.725,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	7.262.456.725,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	7.262.456.725,00
1.2.10.02.0010	Superavit Fiscal – PAE	7.262.456.725,00

La Secretaria de hacienda solicitó a la Dirección de presupuesto los siguientes movimientos presupuestales:

CONTRACREDITO

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		VALORES
2	GASTOS		3.822.440.456,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3.822.440.456,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		3.822.440.456,00
2.2.2.01	PRINCIPAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02	PRÉSTAMOS		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02.03.001	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611515676	ICLD	770.089.287,00
2.2.2.01.02.002.02.03.005	BANCO BBVA OBLIGACIÓN NO. 611518279	ICLD	659.190.660,00
2.2.2.02	INTERESES		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02.03.001	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611515676	ICLD	275.926.105,00
2.2.2.02.02.002.02.03.002	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611516001	ICLD	197.032.875,00
2.2.2.02.02.002.02.03.003	BANCO ITAU OBLIGACIÓN NO. 611516135	ICLD	489.356.422,00
2.2.2.02.02.002.02.03.005	BANCO BBVA OBLIGACIÓN NO. 611518279	ICLD	398.924.391,00
2.2.2.02.02.002.02.03.008	FINDETER OBLIGACIÓN NO. 601500229	ICLD	1.031.920.716,00

CREDITO

[Handwritten signature]



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		VALORES
2	GASTOS		3.822.440.456,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3.822.440.456,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		3.822.440.456,00
2.2.2.01	PRINCIPAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02	PRÉSTAMOS		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002.02.03.008	FINDETER OBLIGACIÓN NO. 601500229	ICLD	1.032.256.756,00
2.2.2.02	INTERESES		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02.03.009	CREDITOS DE TESORERÍA	ICLD	2.790.183.700,00

Que, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese en el Presupuesto Departamental de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2024, la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIENTICINCO PESOS (\$7.262.456.725)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	RUBRO	VALOR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	7.262.456.725,00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	7.262.456.725,00
1.2.10.02	SUPERAVIT FISCAL	7.262.456.725,00
1.2.10.02.0010	Superavit Fiscal - PAE	7.262.456.725,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, incorpórese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, la suma de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VIENTICINCO PESOS (\$7.262.456.725)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CODIGO	RUBRO	VALOR
2.3	INVERSION	7.262.456.725,00
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	5.931.316.825,00
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.931.316.825,00
2.3.2.02.02	ADQUISICION DE SERVICIOS	5.931.316.825,00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	5.931.316.825,00
2.3.2.02.02.006.0301	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 BOLÍVAR	5.931.316.825,00
2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.331.139.900,00
2.3.3.05	A Entidades del Gobierno	1.331.139.900,00
2.3.3.05.01	A ORGANOS DEL PGN	1.331.139.900,00

[Firma]

DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

2.3.3.05.01.064.0301	Devolucion P.G.N. recursos del balance mediante radicado UAA2023EE004059 - UAA2023EE004479 - UAA2024EE001991-	1.331.139.900,00
----------------------	---	------------------

ARTÍCULO TERCERO: Contracredítese dentro del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 3.822.440.456,00)** según el detalle siguiente:

CONTRACRÉDITO			
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		VALORES
2	GASTOS		3.822.440.456,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3.822.440.456,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		3.822.440.456,00
2.2.2.01	PRINCIPAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02	PRÉSTAMOS		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		1.429.279.947,00
2.2.2.01.02.002.02.03.001	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611515676	ICLD	770.089.287,00
2.2.2.01.02.002.02.03.005	BANCO BBVA OBLIGACIÓN NO. 611518279	ICLD	659.190.660,00
2.2.2.02	INTERESES		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		2.393.160.509,00
2.2.2.02.02.002.02.03.001	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611515676	ICLD	275.926.105,00
2.2.2.02.02.002.02.03.002	BANCO BOGOTA OBLIGACIÓN NO. 611516001	ICLD	197.032.875,00
2.2.2.02.02.002.02.03.003	BANCO ITAU OBLIGACIÓN NO. 611516135	ICLD	489.356.422,00
2.2.2.02.02.002.02.03.005	BANCO BBVA OBLIGACIÓN NO. 611518279	ICLD	398.924.391,00
2.2.2.02.02.002.02.03.008	FINDETER OBLIGACIÓN NO. 601500229	ICLD	1.031.920.716,00

ARTÍCULO CUARTO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior, acredítese la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$ 3.822.440.456,00)**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal:

CRÉDITO			
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA		VALORES
2	GASTOS		3.822.440.456,00
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA		3.822.440.456,00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		3.822.440.456,00
2.2.2.01	PRINCIPAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02	PRÉSTAMOS		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		1.032.256.756,00

 21



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1 0 7 4 de 27 DE DICIEMBRE 2024

"Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiaciones para Gastos de la vigencia fiscal 2024 y Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2024"

2.2.2.01.02.002.02	BANCA COMERCIAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		1.032.256.756,00
2.2.2.01.02.002.02.03.008	FINDETER OBLIGACIÓN NO. 601500229	ICLD	1.032.256.756,00
2.2.2.02	INTERESES		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02	PRÉSTAMOS		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002	ENTIDADES FINANCIERAS		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02	BANCA COMERCIAL		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL		2.790.183.700,00
2.2.2.02.02.002.02.03.009	CREDITOS DE TESORERÍA	ICLD	2.790.183.700,00

ARTICULO QUINTO. Por el área de Presupuesto de secretaria de Hacienda se harán las operaciones presupuestales que se desprendan del presente decreto.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días de diciembre del 2024

YAMIL HERNANDO ARANA PADAUI
Gobernador del Departamento

LANNY KAROL QUINTERO JARABA
Secretaria de Hacienda

SUSANA RAQUEL PUERTA MONROY
Secretaria de Planeación

Revisó y Vo. Bo. María Claydia Pérez Torres - Directora Financiera de Presupuesto
Revisó y Vo. Bo. Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Revisó y Vo. Bo. Mercedes García - P.U Directora de Planeación Estratégica de Inversión